

TEMUCO, **22 JUN 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 270 del 10 de Junio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2973749	DANILA SAGREDO SALAZAR	4.725.842-1		2
2	2973692	HÉCTOR MENDOZA BUSTOS	3.166.463-2		2
3	2973517	POLIDORO CONTRERAS BRAVO	3.059.546-7		2
4	2973136	LUISA IRENE QUILAQUEO GUTIÉRREZ	11.078.214-4		2
5	2973113	RICARDO ANDRÉS SARABIA FUENTEALBA	10.550.145-5		2
6	2974919	SALVADOR ULISES CANALES ALARCÓN	7.115.701-6		2
7	2974882	TERESA DEL PILAR DELGADO GONZÁLEZ	9.800.695-8		1
8	2976225	JUAN ENRIQUE FUENTES SANTIBÁÑEZ	11.355.913-6		2
9	2976131	MARTA ANTIMIL JEREZ	6.481.732-9		2
10	2976002	ALEJANDRO ANDRÉS BARRA ZURITA	13.317.536-9		2
11	2975919	ROSA CLEMENTINA HERNÁNDEZ PÉREZ	4.491.168-K		2
12	2975858	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3		2
13	2977292	GUILLERMINA NORA MELLA GAVILÁN	7.130.825-1		2
14	2977167	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7		2
15	2977071	FIDEL CASTRO BELTRÁN	6.339.204-9		2
16	2977043	CARMEN MIRIAM ALEXANDRE VILLAR	5.549.659-5		2
17	2976931	IVÁN ALEX CARTER REMENTERÍA	7.065.823-2		2
18	2978337	ORLANDO MUÑOZ SALAZAR	2.495.965-1		2
19	2978132	NINFA ESTER ROJAS ALBORNOZ	10.449.977-5		2
20	2978066	VERÓNICA YANETH ARAVENA FLORES	10.478.373-2		2
21	2977945	LAURA DEL CARMEN SANDOVAL CHAVARRÍA	13.966.108-7		2
22	2979044	JOSÉ LUIS CAMPOS GONZÁLEZ	5.250.798-7		2
23	2980288	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
24	2979891	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1		2
25	2979661	EMELINA DEL CARMEN PINCHEIRA SEPÚLVEDA	13.518.993-6		2
26	2979637	CRISTINA DEL CARMEN RUIZ CONTRERAS	9.453.737-1		2
27	2981226	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8		2
28	2980644	LUCILA NORA SALAZAR NAHUELFIL	6.616.787-9		2
29	2982717	GLADYS HIBETH JARA LAGOS	8.566.127-2		2
30	2982510	MYRIAM CHACÓN MALDONADO	5.497.167-2		2
31	2987043	HAYDÉE DEL CARMEN NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9		2
32	2984189	ANDRÉS ELÍAS BELTRÁN SILVA	8.476.880-4		2

33	2984177	LUCÍA DEL CARMEN ROBLES ITURRA	5.583.738-4		2
34	2984129	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ OBREQUE	4.580.730-4		2
35	2983652	LUCILA MUÑOZ ROJAS	2.616.626-8		2
36	2983564	JAIME OMAR SEPÚLVEDA CONTRERAS	9.862.355-8		2
37	2985394	YANET DEL ROSARIO RAMOS DINAMARCA	6.656.616-1		2
38	2985236	SUSANA OBERREUTER RAMÍREZ	4.740.591-2		2
39	2985137	ISABEL DEL CARMEN FIGUEROA BRAVO	5.775.562-8		2
40	2985122	HENOC GUILLERMO GÓMEZ GATICA	3.711.964-4		2
41	2985085	CARLOS EDINSON GONZÁLEZ CUEVAS	7.443.948-9		2
42	2985077	AURISTELA GUTIÉRREZ MORA	6.489.543-5		2
43	2984805	JEANNETTE LUZ NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K		2
44	2984570	JUAN LEONIDAS CASTRO VEJAR	7.666.802-7		2
45	2979299	GLADYS DEL CARMEN NOVOA DÍAZ	5.213.268-1		2
46	2986691	ANA DULIA CASTILLO ITURRA	7.801.435-0		2
47	2986277	CÉSAR CLEMENTE BELMAR VERA	4.019.914-4		2
48	2986266	LETICIA DEL CARMEN LEAL DURÁN	7.325.740-9		2
49	2986148	MATILDE PARRA SUAZO	10.445.465-8		2
50	2986076	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K		2
51	2985936	FRESIA DEL CARMEN VALENZUELA HORMAZÁBAL	9.728.720-1		2
52	2985516	CARMELA DE LA CRUZ CID BURGOS	5.667.551-5		2
53	2985507	MARIO TEJEDA HERNÁNDEZ	4.063.943-8		2
54	2985489	ESTANISLAO ESPINOZA SAN MARTÍN	6.169.920-1		2
55	2987902	HILARIO SEGUNDO CATALÁN PAILLAL	4.210.726-3		2
56	2987806	TERESA HAYDÉE UMAÑA RAMÍREZ	4.346.880-4		2
57	2987791	MARTA HUENAN ARANEDA	4.120.915-1		2
58	2987760	ERWIN ADOLFO VENEGAS MARTÍNEZ	10.094.410-3		2
59	2987611	TERESA NAHUELHUAL CARTES	5.049.375-K		2
60	2987405	MARÍA INÉS RIVERA	4.311.915-K		2
61	2989399	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8		2
62	2989204	DANILA SAGREDO SALAZAR	4.725.842-1		2
63	2989105	MARÍA FRANCISCA HIDALGO ALVARADO	8.086.186-9		2
64	2988941	LUIS FERNANDO GAMONAL ARANEDA	3.907.541-5		2
65	2988823	LUIS ROBERTO MORA ROBLES	4.405.643-7		2
66	2988661	VERÓNICA ELENA ALARCÓN CID	9.549.316-5		2
67	2991076	RACHEL JUDITH GARRIDO GARCÍA	7.218.516-1		2
68	2990688	JOSÉ MARCOS CANALES MEZA	8.891.837-1		2
69	2990653	ROSA DEL CARMEN VARGAS ORTEGA	7.674.423-8		2
70	2990575	JUAN LUIS CONCHA MEZA	6.784.406-8		2
71	2990528	NORA EFIGENIA JARA CANTERO	7.121.095-2		2
72	2990494	EDUARDO RENÉ ALLENDES ORMAZÁBAL	6.401.464-1		2
73	2990466	LEONARDO DAVID CASTILLO QUILAQUEO	18.046.074-8		2
74	2990423	ANDRÉS IVÁN BUSTAMANTE MICHEL	5.263.797-K		2
75	2990352	OTILIA DEL CARMEN VILLANUEVA GALLARDO	5.852.277-5		2
76	2990330	ISABEL REYES MUÑOZ	4.571.140-4		2
77	2990192	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8		2
78	2991800	MANUEL EDUARDO PRANAO PRANAO	5.873.548-5		2

79	2991552	GERMÁN DE LA CRUZ PAREDES CARRASCO	5.763.584-3		2
80	2991474	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7		2
81	2991464	ARMANDO SEGUNDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		1
82	2991434	ARMANDO CÁCERES GAMINAO	6.309.610-5		2
83	2991389	GUIDO RAMÓN ITURRA REBOLLEDO	8.900.612-0		2
84	2993480	SÓTERO FIDEL SALGADO ARRIAGADA	5.180.562-3		2
85	2993190	LIDIA DEL CARMEN CELIS ZAPATA	5.421.119-8		2
86	2993134	PATRICIA GLADYS ABURTO BASCUÑÁN	9.129.303-K		2
87	2992933	HUGO VALENZUELA SALAZAR	4.537.787-3		2
88	2992865	MOISÉS ELIUT PÉREZ FIGUEROA	6.531.601-3		2
89	2992815	JORGE SEBASTIÁN RAMOS HENRÍQUEZ	6.231.747-7		2
90	2992780	JOSÉ AGUSTÍN GATICA GARRIDO	8.371.497-2		2
91	2992688	JORGE FERNANDO BAEZA SEPÚLVEDA	7.059.987-2		2
92	2992387	ELIS MARÍA MUÑOZ SALAS	7.082.948-7		2
93	2992281	LEONIDES MOLINA BARRERA	4.728.147-4		1
94	2992107	SILVIA ROSA BRIONES ARAVENA	4.591.849-1		2
95	2994684	MARÍA ALBERTINA ÁLVAREZ MUÑOZ	5.056.204-2		2
96	2994553	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CÁRDENAS	17.633.280-8		2
97	2994456	ELENA DEL CARMEN GONZÁLEZ VALDEBENITO	6.311.832-K		2
98	2994167	RAMÓN AQUILES GONZÁLEZ AVENDAÑO	4.762.905-5		2
99	2993179	SERGIO EGIDIO PARADA MUÑOZ	7.642.555-8		2
				TOTAL	195

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **195 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **99 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Mayo de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MAVS/YCP


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

